

Capacidades humanas y antropología filosófica

Ricardo Parellada. Universidad Europea de Madrid

1. *La teoría de las capacidades humanas*

El lenguaje de las capacidades humanas plantea la pregunta por su justificación y por la concepción del ser humano que conllevan. La teoría de las capacidades humanas ha sido propuesta y desarrollada por Amartya Sen en el ámbito de la economía, en particular la economía del desarrollo. Esta teoría señala la necesidad de tener en cuenta los diversos factores relevantes en el bienestar y la calidad de vida de los pueblos, que se pierden de vista cuando se consideran de modo exclusivo magnitudes macroeconómicas. La teoría de las capacidades propone abordar el desarrollo considerando distintas dimensiones del bienestar, como la esperanza de vida, la atención sanitaria primaria o los índices de alfabetización. Sus propuestas se han plasmado en las medidas de desarrollo humano de las Naciones Unidas.

La teoría de las capacidades supone que hay distintas esferas importantes de actividad de las personas. La idea inicial es que el bienestar y la calidad de vida no son función directa de los ingresos económicos. En algunas sociedades, por ejemplo, la capacidad adquisitiva para comprar un automóvil puede resultar irrelevante para la calidad de vida, si el ámbito de actuación laboral y personal es cercano y no se necesita. Lo que no es irrelevante es disponer de atención sanitaria adecuada y escuelas próximas. La teoría de las capacidades se pregunta por lo que las personas son capaces de ser y hacer y por las opciones a su alcance. Las medidas del desarrollo humano recogidas en el índice de desarrollo humano (HDI, *Human Development Index*), por ejemplo, atienden a tres dimensiones fundamentales: la longevidad, la alfabetización y el “estándar de vida”.

Al preguntar por lo que las personas son capaces de ser y hacer, la teoría de las capacidades suscita la pregunta por el valor o la importancia de distintas esferas de actividad. ¿Cuáles son las actividades merecedoras de determinar el desarrollo y el progreso social? ¿En función de qué esferas de actividad importantes de las personas podemos decir que las sociedades y los pueblos van a mejor o a peor? ¿Cuáles son las capacidades básicas que deben considerarse como fines fundamentales de las políticas públicas? A partir de las concepciones clásicas de Aristóteles y el joven Marx acerca de las funciones y actividades más propiamente humanas, Martha Nussbaum ha tratado esta cuestión y ha presentado una versión filosófica que complementa los planteamientos económicos de Sen. Nussbaum parte de las ideas de Aristóteles y Marx, pero sus más recientes contribuciones inscriben su concepción de las capacidades en el marco del liberalismo político de John Rawls.

La teoría de las capacidades es una forma de intentar conjugar el reconocimiento de ciertos valores fundamentales, que puedan servir como criterios del desarrollo, y el respeto a los valores y las tradiciones locales. Sin atender a lo primero, no podríamos decir que la generalización de la educación primaria, el acceso a la atención sanitaria o la igualdad de género son pasos a mejor. Sin atender a lo segundo, estaríamos ante

ideas simples y dogmáticas acerca de la vida y las personas. Tanto Sen como Nussbaum, los dos teóricos fundamentales sobre las capacidades, han presentado argumentos de peso, conjuntamente y por separado, para la articulación de estos dos polos irrenunciables.

Ahora bien, aunque en muchos de sus escritos Sen reconoce la importancia de ciertas capacidades y actividades, como las recogidas en índices oficiales como el HDI, lo cierto es que ha evitado sistemáticamente la pregunta específica por esas dimensiones, su justificación y su articulación efectiva. Por respeto a la pluralidad, Sen se remite siempre al debate público en el que se debe determinar las cosas que las personas y las sociedades *tienen razón de valorar*¹. Por su parte, Nussbaum reconoce la pertinencia de la especificación y la justificación de las capacidades. En sus escritos más recientes, Nussbaum presenta el liberalismo político de Rawls como el marco adecuado para esta justificación. Y entiende que la concepción de la persona propia de la teoría de las capacidades es política, no metafísica, independiente de doctrinas comprensivas sobre la vida y el bien, pero susceptible de ser objeto de un consenso entrecruzado entre pueblos decentes y doctrinas razonables.

En las páginas que siguen, examino la concepción de la persona de la teoría de las capacidades y su justificación filosófica. Puesto que Sen no aborda explícitamente esta cuestión y evita incluso la determinación de capacidades básicas, me centro en las propuestas de Nussbaum, quien aborda este asunto a partir del liberalismo político de Rawls. A mi juicio, el recurso de Nussbaum a las nociones de dignidad y persona no puede ser “freestanding”, esto es, independiente de consideraciones que van más allá de la política. La dignidad es también el valor central de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La justificación de las capacidades y los derechos humanos son problemas filosóficos semejantes. En mi opinión, no se pueden abordar con propiedad sin entrar en consideraciones metafísicas y antropológicas.

2. La concepción de la persona de la teoría de las capacidades

En su versión más reciente, Nussbaum reconoce las siguientes capacidades humanas básicas²:

1. *Vida*. Poder llevar una vida digna y de duración normal.
2. *Salud corporal*. Incluyendo salud reproductiva, alimentaria y alojamiento adecuado.
3. *Integridad corporal*. Libertad de movimientos y seguridad ante las agresiones. Oportunidad para la satisfacción y la elección reproductivas.
4. *Sentidos, imaginación y pensamiento*. Capacidad de utilizarlos de forma verdaderamente humana, con información y educación apropiadas. Capacidad y libertad de expresión política y artística y libertad religiosa.
5. *Emociones*. Poder implicarse con cosas y personas. Poder amar, apenarse y experimentar esperanza, gratitud y justa indignación. No tener el desarrollo emocional embotado por el miedo o la ansiedad.
6. *Razón práctica*. Capacidad de formarse una concepción del bien y planificar la propia vida. Esto conlleva proteger la libertad de conciencia y la práctica religiosa.

¹ Por ejemplo, A. Sen. *Development as Freedom*. New York: Anchor Books, 1999. p. 85.

² M. Nussbaum. *Women and Human Development*. Cambridge: Cambridge University Press, 2000. pp. 78-80.

7. *Afiliación*. A. Poder vivir en relación con otros y participar en diversas formas de interacción social. Conlleva proteger esas formas de afiliación, la libertad de asociación y el discurso político. B. Contar con las bases sociales del auto-respeto y ser tratado como un ser con dignidad y valor igual al de los demás. Conlleva protección contra la discriminación por raza, sexo, orientación sexual, religión, etc.

8. *Otras especies*. Poder vivir con consideración por animales, plantas y el medio natural.

9. *Juego*. Poder reír, jugar y disfrutar con actividades recreativas.

10. *Control sobre el medio*. Participación política y derechos de propiedad iguales a los de los demás.

Las capacidades humanas son una forma de explicitar las dimensiones de la persona y las esferas importantes de actividad merecedoras de ser protegidas por los derechos humanos. Se pueden concebir, por así decir, como la cara antropológica de estos derechos. Con todo, hay dimensiones de la persona que tienen más sentido como capacidades que como derechos, como el adecuado desarrollo de la vida emocional y la capacidad de reír y jugar. Aunque estas capacidades demanden también su protección en la educación y la formación de los individuos, se traducen en derechos de forma menos directa que las referidas a la igualdad y las libertades básicas. El lenguaje de las capacidades humanas es perfectamente compatible con el de los derechos humanos. Las capacidades son de utilidad por su perspectiva más antropológica, por señalar aspectos importantes para las mediciones empíricas del desarrollo y por suscitar de forma renovada cuestiones teóricas sobre justificación, objetividad y pluralismo.

Martha Nussbaum ha revisado a lo largo de los años su propuesta de capacidades concretas, a partir de críticas y el diálogo sobre el terreno con personas de otras culturas y medios sociales, en particular mujeres pobres en la India y colectivos en que se agrupan. La lista de capacidades pretende responder a la difícil tarea de ser a la vez específica y abierta. Por un lado, la lista es específica porque el lenguaje de las libertades y las capacidades en abstracto renuncia a encontrar criterios y normas transculturales acerca de los valores más básicos, imprescindibles para poder criticar las estipulaciones legales y servir de fundamento a las garantías constitucionales. Sen sigue este camino hasta este punto, en el que por respeto a la pluralidad se abstiene de toda especificación. Pero con esta renuncia la fuerza y la utilidad de la teoría de las capacidades se diluyen. Por otro lado, la lista ha de mantener cierta apertura. Mientras que la igualdad de derechos y libertades es irrenunciable, la afiliación entre los individuos y las formas de interacción social y personal, por ejemplo, pueden adoptar distintas formas y demandar según el contexto la protección de instituciones muy diversas.

A decir de Nussbaum, el liberalismo político de Rawls constituye un marco teórico adecuado para la concepción de la persona de la teoría de las capacidades³. De acuerdo con ello, las capacidades básicas serían independientes de concepciones metafísicas, religiosas o éticas particulares. La concepción de la persona sería “freestanding”, esto es, independiente de estas concepciones generales. Cada doctrina comprensiva —en los términos de Rawls— sobre el valor y la vida podrá ofrecer una explicación o fundamentación distinta y propia de las capacidades comunes. Y éstas podrán ser, por tanto, objeto de un consenso entrecruzado entre estas doctrinas comprensivas.

La distinción entre las concepciones política y metafísica de la persona introducida por John Rawls y asumida por Nussbaum obedece al deseo de respetar distintas con-

³ J. Rawls. *Political Liberalism*. 2 ed. New York: Columbia University Press. 1996.

cepciones de la vida y el valor. Rawls parte de lo que denomina un “pluralismo razonable”, que corresponde a las ideas de Charles Larmore sobre el “desacuerdo razonable”.⁴ Larmore presenta también un liberalismo político que pretende ser respetuoso con este desacuerdo. A decir de Rawls, las personas razonables son aquellas que poseen un sentido de la justicia y la capacidad de formarse una concepción del bien. Las doctrinas y los pueblos razonables son, esencialmente, los que respetan los derechos humanos y ciertas formas democráticas, aunque mantengan algún rasgo no democrático, por ejemplo, en la forma de elegir a sus representantes políticos, como privilegiar a los miembros de una determinada religión. Desde este terreno compartido, las distintas doctrinas razonables tienen ideas divergentes acerca del valor de distintas cosas y actividades o cuestiones religiosas.

Para examinar la concepción de la persona de la teoría de las capacidades es necesario ver con más detalle cuáles son los tipos de cosas y actividades valoradas de manera diferente por distintas doctrinas razonables. En contra de lo que cabía esperar, Nussbaum no se detiene lo suficiente en esta cuestión, decisiva para que la relación entre las capacidades y el liberalismo político pueda plantearse en términos concretos. A continuación recojo algunas indicaciones de Nussbaum acerca de estas diferencias. En el reciente libro *Hiding from Humanity*, señala que los pueblos tienen desacuerdos razonables en “cuestiones últimas de valor, cuestiones, por ejemplo, como la inmortalidad del alma y el contenido particular de una lista de virtudes personales”⁵. En otro lugar del mismo libro, Nussbaum indica que en el desacuerdo razonable se encuentran “todas las cuestiones acerca de Dios y la religión; otras controvertidas doctrinas metafísicas como la inmortalidad de la persona o la naturaleza y la existencia del alma; y doctrinas éticas, estéticas y psicológicas que caen fuera del núcleo político”⁶. Y, según un artículo dedicado específicamente a la “objetividad política”, el desacuerdo se da “sobre la naturaleza de la muerte y el alma, sobre qué sea la naturaleza humana y sobre las fuentes últimas del conocimiento y el valor, sobre la libertad y el determinismo, sobre la libertad y la igualdad”⁷. A decir de Nussbaum, debido a estas diferencias, la concepción de la persona de la teoría de las capacidades ha de abstenerse de consideraciones metafísicas o teológicas, limitándose a nociones políticas como la de los ciudadanos libres e iguales del liberalismo político.

3. La justificación de las capacidades humanas

Cuando pasan de las consideraciones generales a las discrepancias propias del terreno plural y razonable, Rawls y Nussbaum se remiten a dos tipos de cuestiones: (i) religiosas y (ii) opciones y gustos personales. A mi modo de ver, estas discrepancias no son suficientes para dar consistencia a la distinción entre las concepciones metafísica y política de la persona.

La concepción política concibe a las personas como ciudadanos libres e iguales. Rawls y Nussbaum no explican en qué consiste una concepción metafísica de la persona. Al explicitar los términos del desacuerdo, no distinguen adecuadamente entre

⁴ Ch. Larmore. *The Morals of Modernity*. New York: Cambridge University Press, 1996.

⁵ M. Nussbaum. *Hiding from Humanity*. Princeton University Press, 2004. p. 60.

⁶ *Hiding from Humanity*. p. 328.

⁷ M. Nussbaum. “Political Objectivity”. *New Literary History* 32 (2001). p. 890.

cuestiones filosóficas y religiosas, como se comprueba en los textos de Nussbaum que acabo de señalar. Las cuestiones acerca de la existencia de Dios y la inmortalidad del alma son religiosas y constituyen el terreno genuino para el respeto, la tolerancia y el pluralismo. Sin embargo, cuestiones filosóficas o psicológicas como la libertad de la voluntad no son relevantes para la distinción que estamos examinando. Y, en cualquier caso, las virtudes y los planes de vida que mencionan ambos autores a estos efectos carecen también de relevancia para ello.

Las capacidades humanas y los derechos humanos sirven de criterios morales para el trato admisible a las personas. Cuando se aducen las capacidades y los derechos, es natural preguntarse en qué descansan estos criterios, en qué se basa, por ejemplo, la norma que dice que las personas deben ser tratadas igual con independencia de su raza, sexo, religión, etc. Ante esta cuestión hay dos posibilidades fundamentales: o se trata de un consenso fáctico sin más o hay alguna forma de justificar la norma con independencia del consenso. En las ocasiones en que se impone esta cuestión, Rawls indica que estos derechos proceden de la cultura democrática de las sociedades liberales modernas. Los derechos o las garantías fundamentales, que sirven a Rawls de criterio para lo razonable y la decencia de los pueblos, no están según él anclados en razones que podamos reconocer como válidas, sino que se toman *de facto* de la cultura democrática⁸.

Sin embargo, esto no puede ser correcto ni siquiera para Rawls. Este autor reconoce el espacio para las normas y los criterios con cierta independencia de los consensos fácticos por la vía intuitiva de los juicios razonados o ponderados (*considered judgments*). Para el propio Rawls algunas normas lo son antes de ser reconocidas ampliamente como tales, como la igualdad de derechos civiles y políticos con independencia de la raza y el género. Decir que esos criterios proceden de la cultura democrática, en la que se han ido imponiendo poco a poco, es una forma poco sofisticada de evitar el problema teórico. Cuando se iban proponiendo estas normas o criterios fundamentales, que para nosotros son tan evidentes, no podían presentarse como los propios de la cultura democrática del momento que pretendían corregir, sino como criterios moralmente superiores y merecedores, por ello, de pasar a formar parte integrante de esa cultura.

Con ello estamos ante la segunda forma de justificar las capacidades como el ideal antropológico merecedor de contar con garantías constitucionales. La justificación de las capacidades no puede proceder primariamente del consenso, sino que la concepción de las capacidades básicas es merecedora de consenso si están bien pensadas. Toda la teoría de las capacidades de Nussbaum va en este sentido hasta el momento de plantear la cuestión de la justificación explícitamente. En ese momento, Nussbaum quiere ofrecer tanto las capacidades como, con buen criterio, un respeto inequívoco por el pluralismo, y evitar las acusaciones de dogmatismo. Y considera que la mejor forma de hacerlo es recurriendo al liberalismo político rawlsiano y arguyendo que la concepción de la persona de la teoría de las capacidades es *freestanding*. Veamos la manera como Nussbaum concibe su propia argumentación a favor de las capacidades:

The aim of the project [la teoría de las capacidades] as a whole is to provide the philosophical underpinning for an account of basic constitutional principles that should be

⁸ J. Rawls. *Political Liberalism*. p.13.

respected and implemented by the governments of all nations, as a bare minimum of what respect for human dignity requires [...] I shall argue that the best approach to this idea of a basic social minimum is provided by an approach that focuses on human capabilities, that is, what people are actually able to do and to be – in a way informed by an intuitive idea of a life that is worthy of the dignity of the human being⁹.

En sus escritos más recientes, Nussbaum señala en repetidas ocasiones la intuición de la dignidad y el valor incondicionado del ser humano como la noción central que articula y da vida a las capacidades. En estas páginas no puedo abordar los problemas acerca del tipo de argumento o justificación filosófica que puede corresponder a esta forma de proceder. Lo que sí quiero señalar es que no ofrece simplemente una concepción política de la persona, en términos rawlsianos. La concepción política y los criterios fundamentales de lo razonable proceden de la cultura política, mientras que la intuición y la reflexión acerca de la dignidad y el valor permite más bien admitir o criticar lo propuesto por la cultura política.

A mi juicio, la teoría y la justificación de las capacidades no corresponden a la concepción rawlsiana del liberalismo político, sino que van más allá. En estas páginas no puedo entrar en las diversas maneras de concebir esta empresa: como una forma de liberalismo comprensivo, si queremos mantener la distinción de Rawls, como una forma de liberalismo objetivo, al estilo de Jean Hampton, etc. También merece atención la calificación de liberalismo. Quizá las propuestas de la teoría de las capacidades se puedan concebir como una forma de personalismo filosófico, claramente distinto a las formas contemporáneas de personalismo religioso. Pero mi tesis en esta comunicación es simplemente que el liberalismo político rawlsiano es un marco teórico completamente inadecuado para la interesante teoría de las capacidades humanas. Esta teoría presenta riqueza conceptual e importantes aplicaciones prácticas en la economía del desarrollo. Los problemas teóricos y antropológicos planteados por las capacidades – como también por los derechos humanos – merecen un tratamiento mucho más rico y complejo que el ofrecido por el liberalismo político.

Ricardo Parellada
 Universidad Europea de Madrid
 28670 Villaviciosa de Odón
 Madrid
 ricardo.parellada@fil.cin.uem.es

⁹ M. Nussbaum. *Women and Human Development*, p. 5.